

RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

R.U.C.# 0993218162001

ACTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, se celebra la siguiente Cesión de acciones entre el señor **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**, portador de la cédula de ciudadanía número 0915945281, de nacionalidad ecuatoriana; y, la compañía **MED&SUL S.A.**, con R.U.C.# 0993088730001 debidamente representada por su Gerente General, señora **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, de nacionalidad ecuatoriana.

El accionista, señor **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**, propietario de 560 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, transfiere 392 acciones a favor de la compañía **MED&SUL S.A.**, con R.U.C.# 0993088730001, la misma que deberá estar registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente y comunicar a la Superintendencia de Compañías el presente acto societario.

MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI
C.C. # 0915945281
CEDENTE

p. **MED&SUL S.A.**
R.U.C.# 0993088730001
(CESIONARIA)

SANTY CAROLINA SOLIS LASSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CECUACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANIA *PCD

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE RUPERTI
MARIO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1979-10-05

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

NUI 091594528-1





FIRMA DEL CEDULADO





Q96 M112020C M

IDECU091594528<10<<<<<<<<<<<
7910052<3001086ECU<<<<<<<<<<8
AGUIRRE<RUPERTI,<<MARIO<ALFONSO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
24 - MARZO - 2019

0007 F
CANTONAL

0007 - 277
CERTIFICADO NÚM.

0922190178
CÓDULO NÚM.

SOLIS LASSO SANTY CAROLINA
APELLIDOS Y NOMBRES

0922190178

PROVINCIA: GUAYAS

CANTON: GUAYAQUIL

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3

PARRÓQUIA: TARQUI

ZONA: 22



CIUDADANA/O:

Wm. A. Long, Secretary to
D.H.

F. PRESIDENTES DE LA JRV

MED&SUL S.A.

Guayaquil, 3 de Octubre de 2018



Señora

SANTY CAROLINA SOLIS LASSO

Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **MED&SUL S.A.** en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarla a usted, **GERENTE GENERAL** de la Compañía, por el periodo estatutario de **CINCO AÑOS**. Con las atribuciones constantes en el Estado Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social de la misma.

El Estatuto social de la Compañía consta de la Escritura Publica otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Guayaquil, el 23 de Marzo de 2018 la misma que ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de Marzo de 2018

Muy Atentamente

Wilson Leonardo San Andrés Viteri



DOY FE: Que la presente
de... 01... folios útiles
es fotocopia del original
que me fue exhibido

Guayaquil 27/10/2018

Ab. Mgs. Luis Carlos Ariza Sangu
NOTARIO

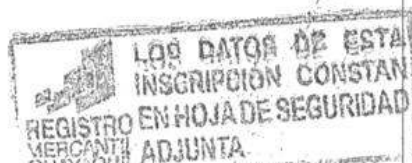
Secretario Ad-Hoc, autorizado por la Junta General de Accionistas

Razón: Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **MED&SUL S.A.** para el cual he sido elegida. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriana con cedula de ciudadanía No. 0922190178

Guayaquil, 3 de Octubre de 2018

SANTY CAROLINA SOLIS LASSO

CC. No. 0922190178



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 50.779
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2018
HORA DE REPERTORIO: 14:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

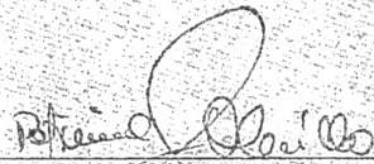
1.- Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil dieciocho queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **MED&SUL S.A.**, a favor de **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, de fojas **50.041** a **50.044**, Registro de Nombramientos número **14.167**.

ORDEN: 50779



Guayaquil, 18 de octubre de 2018

REVISADO POR: 


Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

R.U.C.# 0993218162001

ACTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, se celebra la siguiente Cesión de acciones entre el señor **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**, portador de la cédula de ciudadanía número 0915945281, de nacionalidad ecuatoriana; y, la compañía **OVOLETEC S.A.**, con R.U.C.# 0992822856001 debidamente representada por su Gerente General, señora **MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana.

El accionista, señor **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**, propietario de 560 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, transfiere 168 acciones a favor de la compañía **OVOLETEC S.A.**, con R.U.C.# 0992822856001, la misma que deberá estar registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente y comunicar a la Superintendencia de Compañías el presente acto societario.

MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI
C.C. # 0915945281
CEDENTE

p. **OVOLETEC S.A.**
R.U.C.# 0992822856001
(CESIONARIA)

MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ

Guayaquil, 22 de Mayo del 2020.

Señora

MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **OVOLETEC S.A.** celebrada el día 22 de Mayo del 2020, ha resuelto por unanimidad elegirla para que desempeñe las funciones de Gerente General de esta compañía, por el periodo estatutario de cinco años, con las atribuciones y Facultades constantes en el estatuto social de la misma.

Dentro del ejercicio de su cargo le corresponde ejercer la Representación Legal Judicial Y extrajudicial, en forma individual, con las mismas atribuciones y facultades contempladas en el Estatuto Social.

La compañía Ovoletec S.A., es una Sociedad Anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el día 22 de Enero del 2013, ante el Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, Notario del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de Mayo del 2013.

Atentamente,



MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL

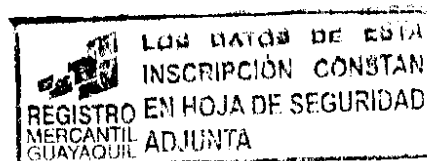
AD-HOC

CC.:0918219528

Acepto la designación de Gerente General de la Compañía Ovoletec S.A., Guayaquil 22 de Mayo del 2020.



Miriam Ruth Ruperti Gómez
Gerente General
CC.: 1301862635
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO:13.097
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2020
HORA DE REPERTORIO:10:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Mayo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OVOLETEC S.A.**, a favor de **MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ**, de fojas 28.176 a 28.179, Libro Sujetos Mercantiles número 4.741.

ORDEN: 13097



Guayaquil, 28 de mayo de 2020

REVISADO POR: 

Mgy. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0208535

RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

R.U.C.# 0993218162001

ACTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, se celebra la siguiente Cesión de acciones entre la señora **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0922190178, de nacionalidad ecuatoriana; y, la compañía la compañía **OVOLETEC S.A.**, con R.U.C.# 0992822856001 debidamente representada por su Gerente General, señora **MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ**, de nacionalidad ecuatoriana.

La accionista, señora **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, propietaria de 240 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, transfiere 224 acciones a favor de la compañía **OVOLETEC S.A.**, con R.U.C.# 0992822856001, la misma que deberá estar registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente y comunicar a la Superintendencia de Compañías el presente acto societario.



SANTY CAROLINA SOLIS LASSO
C.C. # 0922190178
CEDENTE

p. **OVOLETEC S.A.**
R.U.C.# 0992822856001
(CESIONARIA)



MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ

Guayaquil, 22 de Mayo del 2020.

Señora

MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **OVOLETEC S.A.** celebrada el día 22 de Mayo del 2020, ha resuelto por unanimidad elegirla para que desempeñe las funciones de Gerente General de esta compañía, por el periodo estatutario de cinco años, con las atribuciones y Facultades constantes en el estatuto social de la misma.

Dentro del ejercicio de su cargo le corresponde ejercer la Representación Legal Judicial Y extrajudicial, en forma individual, con las mismas atribuciones y facultades contempladas en el Estatuto Social.

La compañía Ovoletec S.A., es una Sociedad Anónima legalmente constituida en la República del Ecuador, mediante escritura pública celebrada el día 22 de Enero del 2013, ante el Dr. Juan Antonio Haz Quevedo, Notario del Cantón Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día 20 de Mayo del 2013.

Atentamente,



MOSQUERA ACOSTA ROBERTO ANIBAL

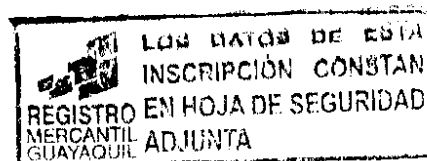
AD-HOC

CC.:0918219528

Acepto la designación de Gerente General de la Compañía Ovoletec S.A., Guayaquil 22 de Mayo del 2020.



Miriam Ruth Rupertí Gómez
Gerente General
CC.: 1301862635
Nacionalidad Ecuatoriana



NUMERO DE REPERTORIO:13.097
FECHA DE REPERTORIO:26/may/2020
HORA DE REPERTORIO:10:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiseis de Mayo del dos mil veinte queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **OVOLETEC S.A.**, a favor de **MIRIAM RUTH RUPERTI GOMEZ**, de fojas 28.176 a 28.179, Libro Sujetos Mercantiles número 4.741.

ORDEN: 13097



Guayaquil, 28 de mayo de 2020

REVISADO POR: 

Mgy. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0208535

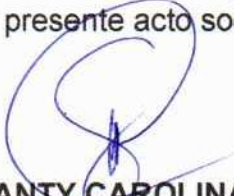
RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

R.U.C.# 0993218162001

ACTA DE CESION DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

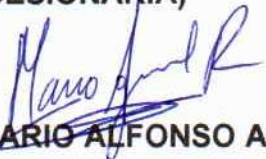
En la ciudad de Guayaquil, a los 12 días del mes de Octubre del año dos mil veinte, se celebra la siguiente Cesión de acciones entre la señora **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, portadora de la cédula de ciudadanía número 0922190178, de nacionalidad ecuatoriana; y, la compañía **MARMAJU CORPORATION**, de nacionalidad Panameña, debidamente representada por su Apoderado General, señor MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI.

La accionista, señora **SANTY CAROLINA SOLIS LASSO**, propietaria de 240 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América, transfiere 16 acciones a favor de la compañía de nacionalidad Panameña, **MARMAJU CORPORATION**, la misma que deberá estar registrada en el libro de acciones y accionistas de la compañía, de acuerdo a la Ley de Compañías vigente y comunicar a la Superintendencia de Compañías el presente acto societario.



SANTY CAROLINA SOLIS LASSO
C.C. # 0922190178
CEDENTE

p. **MARMAJU CORPORATION**
(CESIONARIA)



MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI



Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2020.08.04 16:17:27 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA



Umberto Elias Pedreschi Pimentel

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

176845/2020 (0) DE FECHA 04/08/2020

QUE LA SOCIEDAD

MARMAJU CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155695330 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: VERONICA CAMAÑO

SUSCRIPTOR: IVONNE ARIZA DOMINGUEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIMERA S.A.

DIRECTOR / SECRETARIO: MEDICANTES S.A.

OTROS CARGOS: MEDICANTES S.A. (GERENTE GENERAL)

DIRECTOR / TESORERO: RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

OTROS CARGOS: RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A. (DIRECTOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES)

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CIENTO ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERÁN EMITIDAS SOLAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 04 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 03:35 P.M..

QUE LA SOCIEDAD

MARMAJU CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 155695330 DESDE EL MIÉRCOLES, 29 DE JULIO DE 2020

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: VERONICA CAMAÑO

SUSCRIPTOR: IVONNE ARIZA DOMINGUEZ

DIRECTOR / PRESIDENTE: DIMERA S.A.

DIRECTOR / SECRETARIO: MEDICANTES S.A.

OTROS CARGOS: MEDICANTES S.A. (GERENTE GENERAL)

DIRECTOR / TESORERO: RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.

OTROS CARGOS: RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A. (DIRECTOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES)

AGENTE RESIDENTE: MATA & PITTI

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD, CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTIRÁ DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDOS EN CIENTO ACCIONES COMUNES DE CIENTO DOLARES CADA UNA, LAS CUALES SERÁN EMITIDAS SOLAMENTE EN FORMA NOMINATIVA.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ, CORREGIMIENTO CIUDAD DE PANAMÁ, DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 04 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 03:35 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402657520



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: C299E59E-4DF2-4E89-8DAC-EEADA221E7CB
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por

3. quién actúa en calidad de

4. y está revestido del sello/timbre de:

CERTIFICADO

10 6 AGO 2020

5. EN PANAMÁ

6. el

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero:

9. Sello/timbre DIRECCION DE

Firma:



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE------(13,787)-----

Por la cual se protocoliza una copia autentica del Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada **MARMAJU CORPORATION**, mediante la cual se otorga Poder General a favor del Señor **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**.-----Panamá, 03 de Septiembre del 2020-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los tres (03) días del mes de Septiembre del dos mil veinte (2020) ante mí, **NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – doscientos cincuenta – trescientos treinta y ocho (8-250-338), compareció personalmente, el Licenciado **JUAN CARLOS MATA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número ocho - setecientos cuarenta y tres - mil setecientos treinta y cinco (8-743-1735), vecino de esta Ciudad y a quien conozco, en su condición de Representante Legal de la firma de abogados **MATA & PITTI** y me entregó para su protocolización, en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, una copia auténtica del **Acta de la Sesión de la Junta Directiva de la sociedad denominada MARMAJU CORPORATION, mediante la cual se otorga Poder General al Señor MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**, la cual se transcribe en la copia de este instrumento. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leída como les fue la misma ante los testigos instrumentales, **SIMION RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal número nueve – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-200), y **ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal ocho-cuatrocientos ochenta y seis- seiscientos siete (8-486-607), ambos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme; le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos ante mí, la Notaria, que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA PUBLICA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE------(13,787)-----

(Fdo) **JUAN CARLOS MATA –SIMION RODRIGUEZ- ALEXIS GUERREL RODRIGUEZ - NORMA MARLENIS VELASCO CEDEÑO**,
Notario Público del Circuito de Panamá.-----

-----Acta de la Sesión de la Junta Directiva de-----
-----MARMAJU CORPORATION-----

El día veintinueve (29) de Julio del dos mil veinte (2020), previa renuncia a la citación, se celebró una reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **MARMAJU CORPORATION**.-----

Presentes en dicha reunión, estuvieron todos los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad, a saber: **DIMERA S.A., MEDICANTES S.A., RESTO & BAR MAL DE AMORES BAR&AMOR S.A.**-----

Habiéndose constatado la existencia del quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, siendo esta presidida por el Sr.

MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI, en representación de **DIMERA S.A.**, Presidenta de la sociedad y llevó el acta de la misma
el Sr. MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI, en representación de **MEDICANTES S.A.**, Secretaria de la sociedad.-----

La Presidenta manifestó que el propósito de la reunión era otorgar un Poder General a favor de **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**.-----

Después de una amplia discusión sobre este punto, la siguiente resolución fue unánimemente aprobada:-----

-----RESUELVESE-----

1. Otorgar como en efecto se otorga un Poder General a favor de MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI, con cédula de ciudadanía Ecuatoriana No. 091594528-1, con el fin de representar a la sociedad **individualmente**, en cualquier parte del mundo, con las siguientes facultades:-----

PRIMERO: Para que administre todos los bienes de la sociedad situados en cualquier parte del mundo, ya sean muebles o inmuebles, recaude sus productos y celebre con relación a ellos los contratos o transacciones. Para que exija cuentas a quienes tengan la obligación de rendirlas al poderdante, las apruebe o impruebe, según lo estime conveniente, pague o perciba, según el caso, el saldo respectivo y otorgue los finiquitos correspondientes. Para que exija, cobre y perciba, cualesquiera cantidades de dinero o de otras especies que se adeuden al poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones que sean necesarias. Para que conceda esperas o plazos a los deudores. Para que exija y admita cauciones reales o personales, para que asegure los créditos reconocidos. Para que admita a los deudores los pagos, en bienes distintos a los expresados en la obligación primitiva. Para dar en arrendamiento los locales que pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sean por documento privado o instrumento público.-----

SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estimen convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamientos hubieren celebrado.-----

TERCERO: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estime conveniente, pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales, o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estados, provincias, municipios, ciudades, subdivisiones políticas de



PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

los países en que se ejercite el presente poder.-----

CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma en que estimen conveniente, a favor de terceras personas.-----

QUINTO: Para girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título-valor; abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros en los bancos, hacer depósitos a la vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques contra las cuentas corrientes de la sociedad; ya sean sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de créditos en cuenta corriente sin garantía específica o con ésta; vender cualesquiera bienes de la sociedad a cualquier título, traspasar, ceder, enajenar, pignorar, gravar, hipotecar o constituir servidumbres sobre todos o parte de los derechos o bienes que la sociedad tenga; constituir hipoteca o prendas de cualquier naturaleza fijando los términos y condiciones; ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad, y en general, ejercitar ante los bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.-----

SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.-----

SEPTIMO: Hacer compras y ventas mercantiles por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar mercancías y bienes de éstas y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes, solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos civiles o mercantiles se requieran para el ejercicio de las actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o certificada.-----

OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y para nombrar, remover, suspender, desistir y despedir toda clase de empleados y servidores y fijar sus sueldos y remuneraciones.-----

NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad, reclamando de tales pagos cuando lo consideren elevados o improcedentes.-----

DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de cualquier país del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistirse de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o iuramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos someterlos a arbitraje, pedir

suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sociedades mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en general, toda clase de asociaciones.

DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios y objetivos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación en cualquier parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

DECIMO TERCERO: Conferir, sustituir total o parcialmente y otorgar poderes a favor de personas físicas o jurídicas, con todas o parte de las facultades que contiene el presente poder, revocando en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorguen.

2. Autorizar a la firma de abogados **MATA & PITTI**, para que comparezca ante Notaría Pública y protocolice la presente Acta.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión por unanimidad.

(fdo) **DIMERA S.A.-PRESIDENTA**, debidamente representada por **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**

(fdo) **MEDICANTES S.A.-SECRETARIA**, debidamente representada por **MARIO ALFONSO AGUIRRE RUPERTI**

La presente Acta ha sido refrendada por el Licenciado **JUAN CARLOS MATA**, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal N° 8-743-1735, quien es miembro de la firma de abogados **MATA & PITTI**.

(Fdo) Por: **MATA & PITTI. JUAN CARLOS MATA**

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los tres (3) días del mes de Septiembre del dos mil veinte (2020).



Licda. Norma Marlenis Velasco
Notaria Pública Duodécima

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA DUODÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por Reginaldillo

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notario Duodécimo

CERTIFICADO

5. EN PANAMÁ

6. el 04 SEP 2020

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2020-15985

9. Sello/timbre 10 Firma: RACUNE



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

